MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 231 /2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ, PARA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2023 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" ID 429988, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "COMERCIAL DIEGUITO CON RUC Nº 4844210-0 PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ CON C.I N° 4844210" ----------

Minga Pora, 19 abril de 2023

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación** ***del llamado a LA CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" ID 429988",*** así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado la única empresa: ***COMERCIAL DIEGUITO CON RUC Nº 4844210-0 PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ CON C.I N° 4844210.*** ----------

- ***Considerando*** que la Resolución **5695/2019 que dice – art. 30** Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. C del art. 34 de la ley 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prorroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 26 y 28 de la ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la **Adjudicación** a la **Firma** : ***Diego Fernando Amarilla Ortiz con RUC Nº 4844210-0 propiedad del señor Diego Fernando Amarilla Ortiz con C.I N° 4844210"***, por reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicho PBC, la Ley Nº 2051/2003, el Decreto 2992/19 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. -

Que, el costo estimativo de los servicios requeridos se encuentra entre aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a **2000** jornales mínimos diarios, por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señor Intendente Municipal proceder al llamado, para la prestación de servicios a través del procedimiento de Contratación Directa, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. c y concordantes),----------

Que, asimismo, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos **310** ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"*** **(F.F. 30 - O.F. 1) ORDINARIO para el presente Ejercicio Fiscal,** a los cuales se podrá imputar la presente contratación. ----------

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**: ----------

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORA

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 231 /2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ, PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" ID 429988, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "COMERCIAL DIEGUITO CON RUC Nº 4844210-0 PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ CON C.I N° 4844210" ----------

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Art.1° **ADJUDICAR,** a la Firma: ***"COMERCIAL DIEGUITO CON RUC Nº 4844210-0 PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ CON C.I N° 4844210 "del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" ID 429988",*** cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de **Total, *Gs 187.000.000 (Ciento Ochenta y siete millones de guaraníes) IVA incluido,* conforme** a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal "Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. ----------

Art. 2° **SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con la **EMPRESA ADJUDICADA**, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia. ----------

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. ----------

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Nestor Crescencio Portillo
Secretario Interino

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANA PARAGUAY

Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ INTENDENCIA ALTO PARANÁ - PARAGUAY